

EDICTO

AUTO No. 01073

“POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCION DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el Radicado No. 2013IE011499 del 01 de febrero de 2013, la Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la entidad puso en conocimiento del Director de Control Ambiental la “pérdida” del expediente **DM-08-1998-242** en el que se adelantaban las actuaciones de carácter sancionatorio correspondientes al decomiso definitivo de doce metros cúbicos (12m3) de madera aserrada de la especie ordinario, al señor EUTIMIO BALLÉN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.093.981, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización; y la cual pertenecía al señor FELIX ERNESTO LANCHEROS CARO identificado con cédula de ciudadanía 4.092.525. Así mismo a través de radicado No. 2013IE066173 del 06 de junio de 2013, se puso en conocimiento del Subsecretario General y de Control Disciplinario tal situación.

La Coordinadora del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental, la señora María Clara Valenzuela Bernal, interpuso la respectiva denuncia penal por el delito de destrucción, supresión, u ocultamiento de documento público, el día 01 de febrero de 2013, Unidad Seccional de Fiscalías – Oficina de Asignaciones – Complejo Judicial de Paloquemao de Bogotá, D.C., con número de radicado interno 003876.

AUTO No. 01073

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que teniendo en cuenta que la Ley 1333 de 2009 que establece el proceso sancionatorio en materia ambiental no contempla el proceso a seguir en caso de pérdida total o parcial de un expediente nos debemos remitir al Código Contencioso Administrativo, sin embargo, este tampoco regula esta situación para lo cual tenemos que acudir al Artículo 267 del mismo que indica:

“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.”

De la misma manera la Ley 153 de 1987 en su artículo 8 indica la aplicación analógica de la Ley en determinados casos:

“ARTÍCULO 8. Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”

Por lo anterior se dará aplicación a lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Código de Procedimiento civil en su artículo 133, numerales 8 y 9 aplicables a la actuación administrativa ambiental establece:

TRAMITE PARA LA RECONSTRUCCION. En caso de pérdida total o parcial de un expediente, se procederá así:

AUTO No. 01073

... "8. El auto que resuelva sobre la reconstrucción, es apelable en el efecto suspensivo.

9. Reconstruido el proceso, continuará el trámite que le corresponda."

Así las cosas y teniendo en cuenta que el Secretario Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 7572 del 10 de diciembre de 2010, que en su artículo séptimo al tenor dice:

"Artículo séptimo.- En caso de pérdida total o parcial de un expediente administrativo ambiental, deberá informarse del hecho por escrito de manera inmediata a la Dirección de Control Ambiental y a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario e iniciar la reconstrucción del expediente y continuación de la actuación desde el estado en que se encontraba."

Que mediante la Resolución 716 del 30 de mayo del 2013, expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente, se derogó la versión 5.0 del Procedimiento denominado "Administración de Expedientes" y se adoptó la versión 6.0, conforme a la cual se le atribuyó al Subdirector respectivo la responsabilidad de adelantar la reconstrucción de los expedientes perdidos

En consecuencia, se procederá a ordenar la reconstrucción del expediente **DM-08-1998-242**, en el cual se adelantaban las actuaciones correspondientes al decomiso definitivo de doce metros cúbicos (12m3) de madera aserrada de la especie ordinario, al señor **FELIX ERNESTO LANCHEROS CARO**, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización, y una vez reconstruido se continuará con el trámite que corresponda.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los

Página 3 de 5

AUTO No. 01073

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente, en el Artículo 1 Literal e) delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos que ordenan el desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de las actuaciones administrativas sancionatorias.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reconstrucción del expediente **DM-08-1998-242** donde se adelantaban las actuaciones de carácter sancionatorio correspondientes al decomiso definitivo de doce metros cúbicos (12m³) de madera aserrada de la especie ordinario, al señor FELIX ERNESTO LANCHEROS CARO, por no exhibir el respectivo salvoconducto que amparara su movilización, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar del contenido del presente auto al señor FELIX ERNESTO LANCHEROS CARO, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la entidad, para que proceda a la reconstrucción del expediente **DM-08-1998-242**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de Resolución No. 7572 de 2010.



AUTO No. 01073

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 49 y 50 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de junio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Laurenst Rojas Velandia	C.C: 10324143 32	T.P: 210648	CPS: CONTRAT O 133 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/06/2013
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	------------



Bogotá D.C

Señor(a):

FELIX ERNESTO LANCHEROS CARO
NO REGISTRA

Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01073 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01073 del 24-06-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 4092525 y domiciliado en la NO REGISTRA.

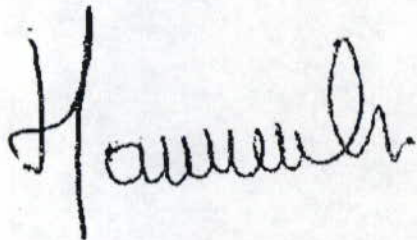
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera
Expediente:

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

475790

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 52 | PESO TOTAL (gr): 2.600,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 26/07/2013 15:45:59

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES

Daisy F. Acosta

CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

[Firma]

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

26 Julio 2013

HORA DE ENTREGA:



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000475790

Sub total: \$269.500

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$269.500



Entregando lo mejor de los colombianos





Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Preadmisión: 26/07/2013 15:44:40 Centro Operativo: UAC CENTRO	 RN042311882CO
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 902.949.179 DG 26 G 95 A 55		MOTIVOS DE NO ENTREGA	
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 475790		Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: MARIO QUIROGA Dirección: CARRERA 104 A N° 124-15 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: DE CL 90 PARA A CL 126	
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUT 1078-13SSFFSDCA		DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe	
Valor \$4.900 Peso (grs) 50,00 Peso Volumétrico (grs) 0,00 Valor Declarado \$0		FIRMA IMPOSITOR FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm 29 JUL 2013 10:25	
		Nombre completo del distribuidor Cédula	
		Ricardo A 8082294	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No.DM-08-1998-242 se ha proferido la AUTO No 1073, Dada en Bogotá, D.C, a los 24 días del mes de Junio de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN EXPEDIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Resuelve:

Auto

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor: Felix Ernesto Lancheros Caro Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy veintidós (22) de Agosto de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y articulo 18 de la ley 1333 de 2009.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy **04 SEP 2013** () de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA